



Neiva, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00282
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	JAIRO ADAN VELOSA CASTRO en representación de MARIA CAMILA VELOSA ANGARITA
CAUSANTE	LIDA JOSEFA ANGARITA PUERTO

El señor JAIRO ADAN VELOSA CASTRO, en representación de MARIA CAMILA VELOSA ANGARITA, solicita la apertura del juicio de sucesión de la señora LIDA JOSEFA ANGARITA PUERTO, pero la misma debe inadmitirse.

Al respecto, se observa que se presenta el acta de defunción de la causante, pero el documento idóneo para acreditar la muerte de ésta en la presente es el registro defunción, siendo del caso aportarlo.

Suficientes las razones para inadmitir la presente demanda y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P. conceder el término de ley para que se subsanen los yerros anotados.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demandada por las razones expuestas en la parte motiva de la presente demanda.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso.

3.- TENGASE al abogado CARLOS TORRES ORTIZ, como apoderado en ejercicio de la parte demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Wp



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ de _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario